



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de BANCO POPULAR S.A. contra LUCIA DEL CARMEN CAMARGO RIASCOS. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01022-00**.

Nótese que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia del pasado 12 y 26 de agosto de la presente anualidad por cuanto sobre el heredero determinado de la causante LUCIA DEL CARMEN CAMARGO RIASCOS (q.e.p.d.) no se ha allegado prueba alguna, ya sea por este o por los intervinientes en este proceso que permita reconocerlo como tal, de manera que no se acredita tal calidad.

De otro lado, previo a continuar con el trámite que legalmente corresponde y teniendo en cuenta lo acaecido en la presente acción, debe dirigirse la misma también en contra de herederos determinados e indeterminados de la causante LUCIA DEL CARMEN CAMARGO RIASCOS, atendiendo a los presupuestos legales, este despacho conforme a lo normado por el artículo 293 del C. G. del P., dispone el emplazamiento de la parte demandada, esto es respecto de HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE LUCIA DEL CARMEN CAMARGO RIASCOS, en la forma prevista por el artículo 108 ibidem.

Para efectos de lo anterior, precísese que conforme el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 107 hoy 24 de septiembre de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3266749bd8fab176e9e63a7283c99749d65e1e131d7b1a6795d4e777254e733d**
Documento generado en 21/09/2021 09:53:05 AM

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>